

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE JOSÉ VENANCIO VARGAS
CUESTA (AP. AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

"Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley" (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: doctor PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, la providencia apelada es la que negó la suspensión del proceso por prejudicialidad civil general (art. 161 del C.G. del P.) y la suspensión de la partición (art. 516 ibídem), decisión respecto de aquella (suspensión por prejudicialidad civil general) para la cual no se encuentra prevista la alzada para su combate, en el artículo 321 del C.G. del P., ni en precepto legal alguno, de modo que lo que procede es la inadmisión parcial del recurso, el cual será decidido sólo frente a la negativa de la suspensión de la partición.

Por lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

1º.- INADMITIR, parcialmente, el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 7 de abril de 2022, proferido por el Juzgado 29 de Familia de esta ciudad, respecto de la negativa de decretar la suspensión del proceso por prejudicialidad civil general, dentro del proceso de la referencia.

2º.- En firme este auto, vuelvan las diligencias al Despacho, para resolver lo que corresponda.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE SUCESIÓN DE JOSÉ VENANCIO VARGAS CUESTA (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319911d65f8463fde83a4890ad320fa41a3ef4adc53ac9e48e6e02585498559d**

Documento generado en 15/11/2022 06:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>